



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

---

<b>REFERENCIA</b>	ACCIÓN POPULAR
<b>DEMANDANTE</b>	SEBASTIAN COLORADO
<b>DEMANDADO</b>	DAVIVIENDA S.A.
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2021 00203</b> 00
<b>DECISIÓN</b>	INADMITE ACCIÓN POPULAR

Dentro de la presente acción popular formulada por el señor SEBASTIAN COLORADO, mediante auto calendaro 22 de junio de 2021 se avocó el conocimiento de la misma y se requirió al actor popular a fin de que allegara el certificado de existencia y representación de la accionada, sin que se haya procedido a su inadmisión por esta omisión, aunque se avocó su conocimiento debido a fue remitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia Risaralda luego de declarar la nulidad de lo actuado y ser rechaza de plano.

Bajo este escenario, es del caso que como no se cumplió con el requerimiento, y ello no podría constituir una causal para rechazar la solicitud, pero tampoco puede adelantarse su trámite; de conformidad con la Ley 472/98 se procederá a inadmitir la presente acción popular y se concederá al accionante el término de tres (3) días para que allegue el certificado de existencia y representación de la accionada a fin de establecer quien ostenta su representación legal, so pena de su rechazo.

En atención a lo expuesto y obrando de conformidad, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente acción popular propuesta por SEBASTIAN COLORADO en contra de DAVIVIENDA S.A, para que en el término legal de **tres (3)**

**días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte actora allegue la prueba de la Existencia y Representación Legal de Davivienda, de acuerdo a lo normado en el artículo 84, numeral 2 del C.G del P., en concordancia con los artículos 5 y 44 de la Ley 472 de 1998.

## **NOTIFÍQUESE**

5.

### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>  103  </u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>  07 de julio de 2022  </u></p> <p><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffaac451d4382597d548689bbe1b35e06313261ebd9aac87b652457509b77e1d**

Documento generado en 06/07/2022 03:32:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**